



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-104/2021 y ACUMULADO

RECURRENTE:
VANESSA CRUZ LEÓN Y OTROS.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:**
CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL XVII DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTRA

**TERCERO INTERESADO EN EL
RI-133/2021:**
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO

Mexicali, Baja California, dos de junio de dos mil veintiuno.-----

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que se informa al Presidente de este Tribunal, con vista a la ponencia instructora, que a las veintiún hora con treinta y seis minutos del primero de junio, se recibió en Oficialía de Partes oficio número IEEBC/CDEXVII/780/2021, signado por Marisol Hernández Estrada, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, constante en cuatro fojas útiles, al cual anexa documentación descrita por el Titular de Oficialía de Partes de este Tribunal, en el reverso de la primer foja del escrito antes referido; en cumplimiento a lo ordenando mediante sentencia de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente al rubro citado. Por tanto, con fundamento en el artículo 61 bis del Reglamento Interior de este Tribunal, se dicta el siguiente: - - - -

----- ACUERDO-----

Primero. Se tiene a la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral XVII del Instituto Estatal Electoral, remitiendo constancias **en vías de cumplimiento** de la resolución dictada en el presente asunto, de las que se advierte que ya transcurrió el plazo concedido al partido político Morena a efecto de que realizara la sustitución de candidatura sin que lo anterior haya acontecido. - - - -

Segundo. Se requiere al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado, a efecto de que, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que reciba la notificación al presente acuerdo, remita la totalidad de las constancias con que se acrediten las



actuaciones que hubiese realizado con motivo del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. -----

Tercero. Se reserva el pronunciamiento respecto de la calificación de cumplimiento, hasta que obren en el expediente las constancias la totalidad de las constancias relacionadas con el cumplimiento a la resolución. -----

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

